UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1755-R-UNICA-2026

Ica, 7 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 598-2026-OAJ-UNICA, Oficio Nª 0830-DGA/UNICA-2026, Oficio N°781-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 20.03.2026, sobre solicitud de pago de ejercicios anteriores a favor de la servidora docente: **Matilde Tenorio Domínguez.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, visto el Oficio N°781-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 20.03.2026 emitido por la Unidad de Recursos Humanos para el director general de Administración en el que informa sobre la suspensión de descuento AFP de la servidora docente MATILDE TENORIO DOMINGUEZ quien solicita el reembolso de descuento AFP correspondiente al mes de diciembre de 2025, con la finalidad que a través de la unidad de tesorería y contabilidad realice el trámite de devolución.

Que, visto el Oficio N°635-2026-OPP/UNICA de fecha 02 de junio de 2026 emitido por la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el Director General de Administración en el que vienen en remitir la Disponibilidad Presupuestal Procedente para el pago de Ejercicios Anteriores a nombre de: DRA. MATILDE TENORIO DOMINGUEZ, por concepto de pago de ejercicios anteriores por el monto de S/.1,145.98.

Que, visto el Oficio N°0830-DGA/UNICA-2026 de fecha 02.06.2026 emitido por el director general de Administración para el director de la Oficina de Asesoría Jurídica en el cual refieren el pago por ejercicios anteriores a favor de REEMBOLSO DE DESCUENTO DE AFP correspondiente al mes de diciembre de 2025, por el monto de S/. 1,145.98 soles; Al respecto, con OFICIO N°015-UT-DGA/UNICA-2026 suscrito por el Tesorero, quien detalla que no se realizó el pago a nombre de la antes mencionada.

Que, con Oficio N°0635-2026-OPP/UNICA, suscrito por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cual remite informe de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de gastos por ejercicios anteriores.

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440-Sistema Nacional de Presupuesto Público el que regula el sistema nacional de presupuesto público integrante de la Administración

Financiera con ámbito de aplicación en todas las entidades públicos, establece:

a. El numeral 43.1. dice "El Devengado es el acto mediante el cual reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva".
b. El numeral 43.2. dice "Para efectos del registro presupuestal del devengado el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".
c. El numeral 43.3. dice "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2. dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal. Según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".
d. El numeral 43.4. dice" El Devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda
e. Que, el Art. 36° numeral 36.2 del antes mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;
f. Que el articulo 8°de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, precisa: "El Devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente".
g. Que, la Ley de Presupuesto en el Año Fiscal 2026 - Ley N°32513.

Que, en su Art. 20. - Ejecución de gastos de inversión a inicios de año Con el propósito de asegurar el financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2022, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a efectuar anulaciones con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones y proyectos. Para los fines señalados en el párrafo precedente, las anulaciones de las inversiones y proyectos solo pueden ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2023; para lo cual las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, visto la Ley N°32513 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 de fecha 04 de diciembre de 2025 el que para el pago por devengado de gastos de ejercicios anteriores, en su 15.2 El "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2026, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025, para ejecutar dichas inversiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del presente numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban dichas modificaciones presupuestarias se publican hasta el 27 de febrero de 2026. Las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de enero de 2026. El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2025, en el Sistema Electrónico de

Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAFSEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Que, mediante Informe N° 598-2026-OAJ-UNICA de fecha 25 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Que, esta oficina de Asesoría Jurídica es de OPINION que se **PROCEDA** cumplir con el pago de ejercicios anteriores a favor de Dra. MATILDE TENORIO DOMINGUEZ, por concepto de REEMBOLSO DE DESCUENTO DE AFP correspondiente al mes de Diciembre de 2025, por el monto de S/. 1,145.98 soles, según lo informado por los documentos emitidos por las oficinas administrativas; y se **PROCEDA** a cumplir el pago solicitado los que se deben de cobrar como Devengado referidos con Oficio N°0830-DGA/UNICA-2026, y con Oficio N°635-2026-OPP/UNICA de fecha 02 de Junio de 2026 con el que otorgan la Procedencia a la Disponibilidad Presupuestal, por los fundamentos expuestos en el presente informe.
- Que, se emita la Resolución Rectoral de PROCEDENCIA para que continúe con su trámite correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **Dra. MATILDE TENORIO DOMINGUEZ,** quien solicita el REEMBOLSO DE DESCUENTO DE AFP correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución, en donde se FIJA por concepto de Pago de ejercicios anteriores a favor de **MATILDE TENORIO DOMINGUEZ,** por el monto de S/. 1,145.98 soles (MIL CIENTOCUARENTAICINCO CON 98/00 SOLES)

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ASESORÍA JURÍDICA UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL UNICA

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL